



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

San Martín de Porres, 10 de Junio de 2020

Visto, el expediente N°7054-2020, con el Informe N°053-2020-OEGRRHH-OARRHH-N°028-USST/HCH, la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos remite el Informe N°026-2020-USST/HCH, relacionado al proyecto de Directiva Administrativa N°001-2020/HCH V. 01 "Disposiciones Internas Medidas Preventivas para evitar la Transmisión del Coronavirus COVID 19 en Trabajadores del Hospital Cayetano Heredia", para su aprobación y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley General de Salud, Ley N° 26842, establece que: "La protección de la salud es de interés público y por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla", asimismo, el artículo VI del Título Preliminar, señala en su primer párrafo que: "Es de interés público la provisión de los servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad";

Que, mediante el Decreto Supremo N°008-2020-SA, el Ministerio de Salud declaró en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de 90 días calendario por la existencia del COVID 19, dictando medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID 19 en instituciones públicas y privadas, centros educativos, espacios públicos, privados y centros laborales;

Que, el artículo 79° de la Ley N°26842, Ley General de Salud, contempla que la Autoridad de Salud queda facultada para dictar las medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles. Todas las personas naturales o jurídicas dentro del territorio, quedan obligadas al cumplimiento de dichas medidas bajo sanción;

Que, el Decreto Supremo N°094-2020-PCM, amplió el Estado de Emergencia Nacional hasta el 30 de junio de 2020, disponiendo continuar con el aislamiento social obligatorio, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID 19;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote del COVID 19, como una pandemia al haberse extendido en más de cien países de manera simultánea;

Que, mediante Decreto de Urgencia N°025-2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, mediante Decreto de Urgencia N°026-2020, se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus COVID 19, en el territorio nacional;

Que, con la Resolución Ministerial N°039-2020-MINSA, se aprueba el Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente al riesgo de introducción del Coronavirus-19;



Que, mediante Resolución Ministerial N°850-2016/MINSA, se aprueba el documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", el cual es de observancia obligatoria para las Direcciones Generales, Oficinas Generales, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos del Ministerio de Salud;

Que, debe entenderse a la Directiva como el Documento Normativo con el que se establece aspectos técnicos y operativos en materias específicas y cuya emisión puede obedecer a lo dispuesto en una norma legal de carácter general o de una NTS. Las Directivas pueden ser de aplicación en todo el sector salud, si por la naturaleza de su contenido así se requiere, debiendo ser expresamente señalado en el Ámbito de Aplicación de las mismas. Por la naturaleza de su contenido, las Directivas se denominan: 1) Directivas Administrativas, cuando están dirigidas a temas del ámbito administrativo. 2) Directivas Sanitarias, cuando están dirigidas a temas del ámbito sanitario;



Que, con la finalidad de proteger a nuestro personal de la salud que realizan labores asistenciales así como el personal administrativo que labora en el Hospital Cayetano Heredia, es necesario contar con una Directiva con la finalidad de establecer medidas de protección para evitar la transmisión del Coronavirus COVID 19 en el personal del Hospital Cayetano Heredia;

Que, estando a lo propuesto por la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo y lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N°527-2020-OAJ/HCH;

Con el visto de la Oficina de Gestión de la Calidad, de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la "Directiva Administrativa N°001-2020/HCH V. 01 "Disposiciones Internas Medidas Preventivas para evitar la Transmisión del Coronavirus COVID 19, en Trabajadores del Hospital Cayetano Heredia"

Artículo 2°.- DISPONER, que la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo adopte las acciones administrativas para el cumplimiento de la Directiva aprobada.

Artículo 3°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones efectúe la publicación y difusión de la presente Resolución Directoral en el portal de transparencia estándar del Hospital Cayetano Heredia.

Regístrese y comuníquese



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

DRA AÍDA CECILIA PALACIOS RAMÍREZ
DIRECTORA GENERAL
C.M.P. 23579 R.N.E. 9834

ACRPR/BIC/PDRG
OAJ
OCOM
OGC
USST

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

"DISPOSICIONES INTERNAS MEDIDAS
PREVENTIVAS PARA EVITAR LA TRANSMISIÓN DEL
CORONAVIRUS COVID-19 EN TRABAJADORES DEL
HOSPITAL CAJECANO HEREDIA"



HOSPITAL CAJECANO



PERÚ

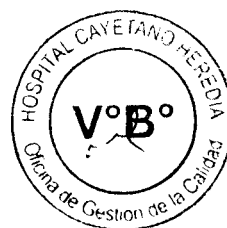
Ministerio de Salud

Hospital
Cayetano Heredia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ÍNDICE

	Página
1. INTRODUCCIÓN	2
2. JUSTIFICACIÓN	3
3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	3
4. FINALIDAD	4
5. OBJETIVO GENERAL	4
6. ALCANCE	4
7. BASE LEGAL	4
8. DISPOSICIONES GENERALES PREVENTIVAS FRENTE AL (COVID -19)	6
9. DISPOSICIONES ESPECIFICAS PREVENTIVAS FRENTE AL (COVID-19)	9
10. ACCIONES A DESARROLLAR	10
11. MECANISMOS DE CONTROL	10
12. RESPONSABILIDADES	10
13. BIBLIOGRAFIA	11



Handwritten signature

Handwritten signature

**PERÚ****Ministerio de Salud****Hospital
Cayetano Heredia**

"Decenio de la igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA N° 001 -2020-HCH. V 01

**"DISPOSICIONES INTERNAS
MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EVITAR LA TRANSMISIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19 EN
TRABAJADORES DEL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA"**

1. INTRODUCCIÓN

Las condiciones de empleo y trabajo, tienen efectos considerables sobre la equidad en materia de salud. Las buenas condiciones de trabajo pueden proporcionar protección, oportunidades de desarrollo personal, y protección contra riesgos físicos y psicosociales. También pueden mejorar las relaciones sociales y la autoestima de los empleados y producir efectos positivos para la salud.¹

Las condiciones de trabajo pueden definirse como el conjunto de factores que determinan la situación en la cual el trabajador realiza sus tareas, y entre las cuales se incluyen las horas de trabajo, la organización del trabajo, el contenido del trabajo y los servicios de bienestar social.

Para cada trabajador, existen numerosas interrelaciones entre los diferentes aspectos de las condiciones y el medio ambiente de trabajo y sus efectos (económicas, climáticas, sociales, culturales, etc.); estas interrelaciones también se vinculan con otros aspectos de la vida de los trabajadores (personales, familiares y de la vida social); lo que conforma un sistema complejo que afecta el bienestar físico y mental de los trabajadores. Malas condiciones de trabajo contribuyen a accidentes ocupacionales y enfermedades, baja productividad, estrés, fatiga y falta de satisfacción en el trabajo.

Asimismo, en la actualidad se ha identificado un nuevo virus denominado Coronavirus 2019 (2019-n-CoV), dentro de las causas es un brote de enfermedad respiratoria detectado por primera vez en Wuhan, China en el presente año. Sin embargo, un número creciente de pacientes, no han estado expuestos a los mercados de animales, lo que indica que se está produciendo una propagación persona a persona.

En el Perú actualmente ya se tiene personas confirmadas con casos de CORONAVIRUS 2019-nCoV, en la cual el último reporte que manifestó el Ministerio de Salud (MINSA), el día 11 de marzo del presente año, tenemos (17) casos. Es por ello que el Gobierno Oficializó la declaración de Emergencia Sanitaria a nivel nacional a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, por 90 días calendario, por la existencia del COVID-19, luego

¹RODRÍGUEZ, C. A. (2009). LOS CONVENIOS DE LA OIT SOBRE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Obtenido de http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---ilo-buenos_aires/documents/publication/wcms_bai_pub_118.pdf



**PERÚ****Ministerio de Salud****Hospital
Cayetano Heredia**

“Decenio de la igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha elevado la alerta por el COVID-19 “nivel muy alto” en todo el mundo.

2. JUSTIFICACIÓN

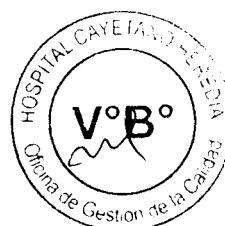
Ante el riesgo epidemiológico identificado, el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC-Perú) con la participación de todos los órganos e institutos del Ministerio de Salud (MINSA) competentes, ha elaborado el Documento Técnico : “Plan Nacional de Preparación y Respuestas frente al riesgo de introducción del 2019-nCoV”, en adelante el “Plan Nacional”, fundamentado en las últimas recomendaciones de la OPS/OMS y teniendo como finalidad reducir el impacto sanitario, social y económico ante la potencial introducción del 2019-nCoV en el país.

Ante ello, el Ministerio de Trabajo (MINTRA) ha elaborado un documento denominado “Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral” aprobado mediante R.M. N° 055-2020-TR , la cual tiene el objetivo de proporcionar información relevante para que las empresas y los/las trabajadores/as puedan implementar medidas de prevención ante el coronavirus (COVID-19) en los centros de trabajo, así como medidas sobre la organización del trabajo que se encuentran ya previstas en el marco normativo laboral vigente.

Por otro lado, el Ministerio de Salud a declarado en “Emergencia Sanitaria a nivel Nacional por el plazo de (90) días calendario, por la existencia del COVID-19” mediante el D.S. N° 008-2020-SA, dictando a través del mismo medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 donde las instituciones públicas y privadas, los centros educativos, espacios públicos y privados, transporte y centros laborales.

Asimismo, el Hospital Cayetano Heredia (HCH), no ha sido ajeno a este Plan Nacional, realizando un “Plan de contingencia para potencial brote de Coronavirus 2019-nCoV Hospital Cayetano Heredia”, en la cual hará uso de las instalaciones de la Oferta Móvil.

Es por ello que la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo, ha visto la necesidad realizar la presente Directiva Administrativa de “Medidas Preventivas para evitar la transmisión del CORONAVIRUS COVID-19 en trabajadores del Hospital Cayetano Heredia”, en concordancia con las normativas antes enunciadas.





3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El Hospital Cayetano Heredia desarrolla procesos o actividades de trabajo, que presentan riesgos ocupacionales para sus trabajadores, el principal de ellos es la exposición a riesgos biológicos, por el cual el trabajador puede contraer diversas enfermedades, siendo la más común la Tuberculosis.

Asimismo, en la actualidad se ha desatado un brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19) que fue notificado por primera vez en Wuhan (China) el 31 de diciembre de 2019, que ha la fecha se ha convertido en una pandemia, al advertirse el número de casos confirmados de COVID-19 que supera los 100.000 habitantes contagiados a nivel mundial, por lo que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha calificado como un "momento sombrío" de la historia.

Al respecto, nuestro país no ha sido ajeno a esta pandemia, toda vez que se tiene ya confirmados (17) casos con CORONAVIRUS (COVID-19) reportados al 11 de marzo del 2020, por el Ministerio de Salud (MINSA) y a la fecha se ha confirmado el fallecimiento de (01) paciente.

4. FINALIDAD

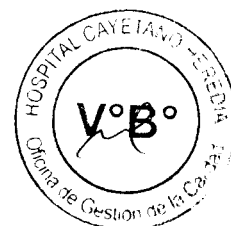
Establecer las Medidas Preventivas para evitar la transmisión del CORONAVIRUS COVID-19 en el personal de salud del Hospital Cayetano Heredia, quienes están expuestos a posible contagio.

5. OBJETIVO GENERAL

- Optimizar las Medidas Preventivas para evitar y/o mitigar la propagación o transmisión del CORONAVIRUS COVID-19 en el personal de Salud del HCH.

5.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Proteger y cuidar a nuestro personal de salud que realiza las labores asistenciales a la comunidad, así como el personal administrativo que laboran en el HCH.
- Disminuir la probabilidad de contagio o transmisión de Coronavirus COVID-19 entre el personal de salud a través de las actividades laborales que realizan.
- Mejorar las acciones y condiciones de trabajo frente a la probabilidad de transmisión de Coronavirus COVID-19.



**PERÚ****Ministerio de Salud****Hospital
Cayetano Heredia**

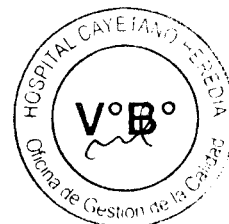
"Decenio de la igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

6. ALCANCE

La aplicación de la presente Directiva es de cumplimiento obligatorio de los directores y jefes de las diferentes oficinas, servicios, departamentos, unidades y personal de salud en general del HCH.

7. BASE LEGAL

- Ley N° 26842 – Ley General de Salud.
- Ley N° 27657 – Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- Ley N° 30222 - Ley que modifica la Ley de N° 29783. Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 26790 – Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y sus modificatorias.
- Ley N° 29981, Ley que crea la SUNAFIL.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR. Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Decreto Supremo N° 005 -2017- TR. Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017 – 2021.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA , "Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19".
- Resolución Ministerial N° 039 – 2020 / MINSA. "Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente al riesgo de introducción del Coronavirus 2019 nCoV"
- Resolución Ministerial N° 510-2005- MINSA – Manual de Salud Ocupacional.
- Resolución Ministerial N° 055-2020-TR- "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral".
- Resolución Directoral N° 152-2015-HCH/DG. Creación de la Unidad de seguridad y salud en el trabajo del Hospital Cayetano Heredia
- Resolución Directoral N° 188 – 2014- HNCH/ DG – Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Nacional Cayetano Heredia.
- Resolución Directoral N° 037-2020-HCH/DG – "Plan de Contingencia para potencial brote de Coronavirus 2019-nCoV Hospital Cayetano Heredia".



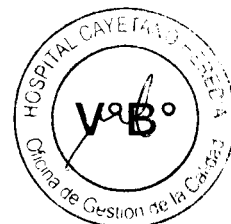


8. DISPOSICIONES GENERALES PREVENTIVAS FRENTE AL (COVID -19)

8.1. Conceptos

Para los efectos de la presente Directiva es necesario definir los siguientes conceptos:

- 8.1.1. **Centro de Trabajo.**- Son todos los ambientes donde funciona el Hospital Cayetano Heredia
- 8.1.2. **Comité.**- Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Cayetano Heredia
- 8.1.3. **Enfermedad Profesional u ocupacional.**- Una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo relacionadas al trabajo.
- 8.1.4. **Estrés.**- Es un estado de alerta del ser humano que le genera alteraciones psicosomáticas. Asimismo es la reacción de defensa del organismo humano frente a la presencia de exigencias, tensiones y peligros internos o externos a que la persona está expuesta en su entorno generándole cambios en la mente, fisiológicos y en su comportamiento. Hablamos de estrés laboral, cuando las condiciones que la producen se encuentran relacionadas al lugar donde el hombre desempeña una actividad de modo permanente.
- 8.1.5. **Factores de Riesgos.** -Agentes de naturaleza física, química, biológica o aquellas resultantes de la interacción entre el trabajador y su ambiente laboral, tales como psicológicos y ergonómicos, que pueden causar daño a la salud. Denominados también factores de riesgos ocupacionales, agentes o factores ambientales.
- 8.1.6. **Factores de Riesgos Biológicos.** - Constituidos por microorganismos, de naturaleza patógena, que pueden infectar a los trabajadores y cuya fuente de origen la constituye el hombre, los animales, la materia orgánica procedente de ellos y el ambiente de trabajo, entre ellos tenemos: Bacterias, virus, hongos y parásitos. Para los riesgos Biológicos no hay límites permisibles y el desarrollo y efectos, después del contagio, depende de las defensas naturales que tenga cada individuo. Entre las ocupaciones vinculadas a este riesgo se tienen: trabajadores de la salud, entre otros.
- 8.1.7. **Factores de Riesgos Psicosociales.** - Se llaman así, a aquellas condiciones que se encuentran presentes en una situación laboral y que están directamente relacionadas con la organización, el contenido del trabajo y la realización de las tareas, y que afectan el bienestar o a la salud (física, psíquica y social) del trabajador, como al desarrollo del trabajo. Ante una determinada condición psicosocial laboral adversa, no todos los trabajadores desarrollarán las mismas reacciones. Ciertas características propias de cada trabajador (personalidad, necesidades, expectativas, vulnerabilidad, capacidad de adaptación, etc.) determinarán la magnitud y la naturaleza tanto de sus reacciones como de las





consecuencias que sufrirá. Así, estas características personales también tienen un papel importante en la generación de problemas de esta naturaleza.

- 8.1.8. Factores de Riesgos Físicos.** - Representan un intercambio brusco de energía entre el individuo y el ambiente, en una proporción mayor a la que el organismo es capaz de soportar entre los más importantes se citan: Ruido, vibración, temperatura, humedad, ventilación, presión, iluminación, radiaciones no ionizantes (infrarrojas, ultravioleta, baja frecuencia); radiaciones ionizantes, (rayos x, alfa, beta, gama).
- 8.1.9. Medidas de Prevención de enfermedades profesionales.** - son las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo, dirigidas a proteger la salud de los trabajadores contra las condiciones de trabajo que generen daños que sean consecuencias, guarden relación o sobrevengan durante el cumplimiento de sus labores, medidas cuya implementación constituye una obligación y deber de parte de los empleadores.
- 8.1.10. Responsabilidad Social.** - Es la responsabilidad que pueden cultivar las personas, instituciones, empresas, para promover el bienestar integral de la sociedad en su conjunto, local o globalmente. Constituye una actitud basada en valores, una manera de ser y de actuar.
- 8.1.11. Salud.** - Es un derecho fundamental que significa no solamente la ausencia de afecciones o de enfermedad, sino también de los elementos y factores que afectan negativamente el estado físico o mental del trabajador y están directamente relacionados con los componentes del ambiente de trabajo.
- 8.1.12. Susceptibilidad individual.** - Mayor posibilidad de enfermar tendrá aquel trabajador con defensas más bajas o estructura orgánica más susceptible. Entre estos factores se puede mencionar la raza, sexo, edad, estado nutricional, estado de salud del trabajador (enfermedades, insuficiencias funcionales, hipertensión, anemia), falta de reposo, hábitos del individuo (cigarrillo y alcohol), otras condiciones socioeconómicas.
- 8.1.13. Personal de salud / Trabajador.** - Todo personal que trabaja dentro de un establecimiento de salud (centro de salud, puesto de salud, hospital o laboratorio) independientemente de su función o área de trabajo; así mismo, (persona que labora realizando actividades preventivas promocionales recuperativas y de rehabilitación de salud); además desempeñando una actividad laboral subordinada o autónoma, para un empleador privado o para el estado.
- 8.1.14. CORONAVIRUS (COVID-19).** - Es una cepa de la familia de coronavirus que no se había identificado previamente en humanos. Es el nombre definitivo otorgado por la OMS. Los coronavirus son causantes de enfermedades que van desde el resfriado común hasta enfermedades más graves, como Insuficiencia Respiratoria Aguda Grave.





8.2. Obligaciones del Hospital Cayetano Heredia.

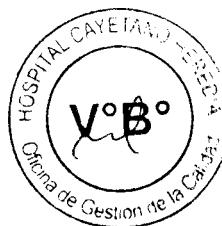
Las obligaciones del Hospital Cayetano Heredia estarán enmarcadas de acuerdo al reglamento interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) y demás normatividades conexas, dentro de las cuales se tienen las siguientes:

- 8.2.1. Promover una cultura de prevención de riesgos laborales con relación al COVID-19.
- 8.2.2. El Hospital Cayetano Heredia a través del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo, en coordinación las Oficinas Administrativa de Recursos Humanos, Unidad de Gestión del Desarrollo y Capacitación, Epidemiología y Gestión de la Calidad, Unidad Funcional de Gestión de Riesgos ante Emergencias y Desastres, capacitarán permanentemente a los trabajadores, recordándoles los procedimientos a seguir y realizando el entrenamiento respectivo en materia de Seguridad y Riesgo en la Salud Ocupacional.
- 8.2.3. Proporcionar y dar mantenimiento a los equipos de protección personal los cuales son elementos complementarios y no sustitutos de las medidas de control, los mismos que deberán emplearse de acuerdo al peligro y riesgo presentado.
- 8.2.4. Tomar precauciones estándar de bioseguridad, que son un conjunto de técnicas y procedimientos para la protección del personal de salud de posibles infecciones por ciertos agentes, principalmente VIH, VHB, VHC, TBC, y de forma extraordinaria por el Coronavirus COVID-19, durante las actividades de atención a pacientes o durante el trabajo. Se asume que cualquier paciente puede estar infectado por algún agente transmisible por sangre, por lo que se busca la disminución del riesgo de transmisión de microorganismos de cualquier fuente hospitalaria. Se aplica en todas las situaciones en las que se manipula sangre, fluidos corporales, secreciones y elementos punzantes o cortantes; se consideran las siguientes:

8.3. Obligaciones de los trabajadores

Las obligaciones del trabajador estarán enmarcadas de acuerdo al reglamento interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST), así como la presente Directiva Administrativa, dentro de las cuales se tiene las siguientes:

- 8.3.1. Utilizar y cuidar los materiales de protección que les sean asignados.
- 8.3.2. Participar activamente en las actividades destinadas a la prevención de riesgo ocupacional que se programen.
- 8.3.3. Cumplir con las normas vigentes, directivas, indicaciones e instrucciones emanadas por la institución o las autoridades competentes en materia de riesgo ocupacional.





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital
Cayetano Heredia

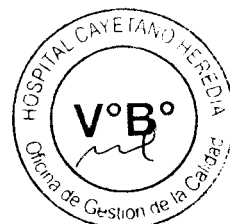
"Decenio de la igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

8.4. Restricciones temporales para los trabajadores

- 8.4.1** Durante la actual Emergencia Sanitaria, se restringe que los trabajadores traigan a sus hijos/as al HCH, por ser más vulnerables al contagio del "COVID-19".
- 8.4.2** Realizar reuniones donde se congregate más de (08) personas, se requerirá un permiso expreso por la Dirección General.
- 8.4.3** Restringir las labores "extras" que se encuentran fuera del horario de jornada laboral del personal de salud.
- 8.4.4** Otras que se consideren durante la "Emergencia Sanitaria a nivel nacional durante el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19".

9. DISPOSICIONES ESPECIFICAS PREVENTIVAS FRENTE AL CORONAVIRUS (COVID-19)

- 9.1.** Todo el personal de salud del HCH deberá ingresar de manera obligatoria al campo virtual de capacitación (al **Link: www.cayetanoevc.com**), a modo de capacitarse de forma virtual y permanente en "Medidas de Prevención y Control del Coronavirus (COVID-19)".
- 9.2.** El personal de salud una vez marcado el ingreso y salida deberá proceder a realizarse la desinfección con alcohol gel .
- 9.3.** Los trabajadores que están "resfriados", deberán acudir al médico de personal para la evaluación respectiva bajo responsabilidad.
- 9.4.** El personal de salud deberá hacer uso de manera responsable de los equipos de protección personal (EPP) que se les proporcione el HCH como medida de prevención.
- 9.5.** Se prohíbe todo contacto físico al momento de saludo entre el personal de salud y/o visitantes.
- 9.6.** Lavarse las manos (por un periodo de 20 seg. en cada acción) al llegar y retirarse de la institución, así como frecuentemente durante el proceso de su jornada laboral.
- 9.7.** Los trabajadores deberán maximizar la ventilación natural en sus ambientes de trabajo, para evitar algún tipo de contagio como "resfriado" o "COVID-19".
- 9.8.** Hacer uso de los frascos individuales de alcohol gel (30ml – recargables).





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital
Cayetano Heredia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

10. ACCIONES A DESARROLLAR

La Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene las siguientes obligaciones:

- Elaborar y/o actualizar la presente directiva Administrativa de "Medidas Preventivas para evitar la transmisión del Coronavirus COVID-19 en trabajadores del Hospital Cayetano Heredia"
- Facilitar el cumplimiento de programación de capacitaciones periódicas de "Medidas de Prevención y Control del Coronavirus (COVID-19)".

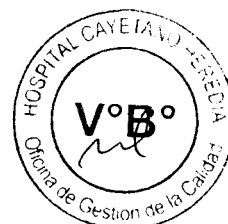
11. MECANISMOS DE CONTROL

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá las siguientes funciones:

- Verificar el cumplimiento de la presente directiva.
- Promover y supervisar las actividades orientadas a la prevención de riesgos laborales y protección de la salud de los trabajadores, especialmente las relacionadas a la presente Directiva.

12. RESPONSABILIDADES

- El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y todas las Unidades Orgánicas del Hospital son responsables del cumplimiento de la presente Directiva, a fin de minimizar los contagios de COVID-19.
- La Oficina Ejecutiva de Administración a través de la oficina de Logística programará la adquisición de frascos individuales de alcohol gel (30ml – recargables) y/u otros materiales para la implementación de Medidas Preventivas y Control de Coronavirus COVID-19.
- La Oficina de Planeamiento Estratégico es responsable de la asignación presupuestaria para su ejecución.





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital
Cayetano Heredia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

13. Bibliografía

1. "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral". MINTRA-Perú
2. Organización de la Salud (OMS). Brote de enfermedad de Coronavirus (<https://www.who.int/es/emergencies/diseases/novel-coronavirus-2019>).
3. Centro para la Prevención para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) - Enfermedad del Coronavirus 2019 (COVID-19) (<https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/about/prevention-sp.html>).
4. Decreto Supremo N° 008-2020-SA. "Declara Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por (90) días calendario y dicta Medidas de Prevención y Control COVID-19".

